

- b. Disponer de monitores e instructores con certificado de capacitación en vigor expedidos por las entidades y sociedades científicas con competencia en esta materia.

La acreditación de los Centros de Formación tendrá una vigencia bienal, debiendo ser renovada en dicho plazo mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores. La falta de renovación en plazo determinará la caducidad de la acreditación para la impartición de los cursos de formación y reciclaje a que se refiere el presente Reglamento.”

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho

#### RESUELVO

**Primero.-** Acreditar al Centro **ANEK S-3, S.L.**, para impartir cursos de formación inicial y continuada para la formación en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por los primeros intervinientes.

**Segundo.-** La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, en cualquier momento puede comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (Art. 7.1)

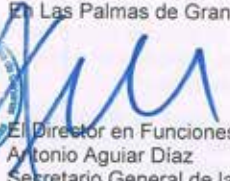
**Tercero.-** La acreditación tendrá una vigencia bienal, debiendo ser renovada en dicho plazo mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores. La falta de renovación en plazo determinará la caducidad de la acreditación para la impartición de los cursos de formación y reciclaje a que se refiere el presente Reglamento.

**Cuarto.-** En el certificado, o en su caso, en el reverso del diploma, han de constar los contenidos del curso que han de ajustarse a lo regulado en el ANEXO I del Decreto 225/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por los primeros intervinientes.

**Quinto.-** Notificar la Resolución al interesado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2011



  
El Director en Funciones  
Antonio Aguiar Díaz  
Secretario General de la ESSSCAN  
(Art. 8.4 Ley 1/1993, de 26 de marzo)

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACREDITA CENTRO PARA LA FORMACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS

Visto el expediente incoado a instancia de **Rubén Campo González**, en representación de **ANEK S-3, S.L.**, en el que solicita la acreditación como Centro para la formación inicial y continuada en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha **08/08/2011**, Registro de Entrada nº **846976/4820**, se solicita por **Rubén Campo González** en representación de **ANEK S-3, S.L.** que se le acredite como Centro de formación para la impartición de cursos de formación inicial o continuada en desfibriladores semiautomáticos externos.

**Segundo.-** A la solicitud acompaña la relación de material a que hace referencia el Art. 7.1. a. Del Decreto 225/2005 de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos, por los primeros intervinientes; así como certificado de capacitación en vigor, expedidas por entidades y sociedades científicas de los monitores e instructores, que impartirán los cursos. (Art. 7.2. b.).

**Tercero.-** Con fecha **15 de diciembre de 2011**, se emite informe favorable por la Técnico de este Ente Público.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Art. 7 del Decreto 225/2005 de 13 de diciembre establece:

1. "Sólo las entidades públicas o privadas acreditadas por la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias podrán impartir el curso de formación que tendrá la duración y contenidos previstos en el anexo 1 de este Reglamento.

Cualquier centro o Institución interesados en impartir los cursos de formación inicial y continuada podrá solicitar su acreditación a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Contar con una dotación mínima en material pedagógico en cada centro, por cada grupo de ocho alumnos que deberá estar compuesta al menos por un maniquí de simulación que permita la práctica de maniobras de soporte vital básico, incluyendo la liberación de la vía aérea, la ventilación artificial y el masaje cardiaco externo, así como la utilización del desfibrilador semiautomático externo; una mascarilla para ventilación; un desfibrilador semiautomático externo de formación debidamente homologado y un juego de cánulas orofaríngeas de diversos tamaños.



Rubén Campo González  
ANEK S-3, S.L.  
Begoña, 16 4º Oficina 1  
28821 Coslada  
Madrid




Por la presente remito, a los efectos de notificación a **Rubén Campo González**, como representante de **ANEK S-3, S.L.**, la Resolución por la que se acredita centro para la formación en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos, inscrita con el Registro de Resoluciones de fecha 16 de diciembre de 2011 y con el nº **3937**.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2011



  
El Secretario General de la Escuela de Servicios  
Sanitarios y Sociales de Canarias  
Antonio Aguiar Díaz



Gobierno de Canarias	
Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias	
REGISTRO AUXILIAR DE SALIDA	
Número	50184
ENSS	221
Fecha	12 FEB 2014 Hora 09:02

Rubén Campo González  
ANEK S-3, S.L.  
Begoña, 16 4º Oficina 1  
28821 Coslada  
Madrid

Por la presente remito, a los efectos de notificación a **Rubén Campo González**, como representante de **ANEK S-3, S.L.**, la Resolución del Director de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias por la que se acredita centro para la formación en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos, inscrita con el Registro de Resoluciones de fecha 11/02/2014 y con el nº **373**.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2014

El Técnico Superior de Gestión de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias  
Ignacio de Paz Aguirre